### Núm. 1844

Juéves 12

diciembre.



1844.

AÑO DOCE.

# Boletin Oscial Balear.

## Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Seccion de instruccion primaria. — Circular. — Por el ministerio de la Gobernacion de la Península se ha comunicado

á este Gobierno político la Real Grden que sigue:

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—He dado cuenta à la Reina de una esposicion de varios revisores de firmas y papeles sospechosos, en que, con motivo de la Real órden de 5 de setiembre último, suprimiendo el cuerpo de los mismos, hacen presente la necesidad de exigir algunas garantías mas á los que sean admitidos al ejercicio de tan delicada profesion, y de señalar las materias de que deben ser examinados los que aspiren à obtener el título de tales revisores; y enterada S. M. se ha servido resolver lo siguiente:

1º Ademas de los requisitos señalados en la circular de 5 de setiembre, se exigirá á los aspirantes á título de revisor de firmas y papeles sospechosos, tanto en Madrid como en las provincias, certificacion de llevar seis años de ejercicio como profesores de primera educacion en escuela propia, ya pública, ya privada. Esta certificacion deberá ser dada

312

por la comision de instruccion primaria de la provincia á que corresponda el pueblo donde el interesado hubiere tenido la escuela.

- 2º Los exàmenes se celebrarán ante la comision de los tres revisores ó peritos de que habla la disposicion segunda de la citada órden de 5 de setiembre, presidida por el Gefe político ó por delegado suyo, haciendo de secretario uno de los examinadores.
- 3º Los aspirantes que tengan título para escuela superior de instruccion primaria, solo sufrirán un exámen práctico sobre la aplicacion de los conocimientos caligráficos à la profesion de los revisores de firmas y letras. Los que solo tengan título de escuela elemental serán examinados de las materias que abraza la enseñanza superior, ademas del ejercicio práctico.

4º Los exámenes serán privados y durarán una hora para los que se hallan en el primer caso y dos para los que

estàn en el segundo.

5º. Los examinados pagarán por derechos de exámen cien reales que se repartirán entre los tres examinadores, llevando diez reales mas el que bubiere hecho de secretario.

6.º Los exàmenes para revisores se verificarán por punto general en los meses de enero y julio. Los interesados acudirán al Gefe político de la provincia, quien con presencia del espediente dará la órden y señalará dia para los ejercicios. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1844.—Pidal.—Sr. Gefe político de las islas Baleares.

Se publica en este periódico para conocimiento de las personas à quienes pueda interesar. Palma 12 de diciembre de 1844.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Seccion de fomento. - Gircular. - La Direccion general de minas del reino me ha dirigido la comunicacion siguiente:

Direccion general de minas.—Circular.—El Escmo. senor ministro de la Gobernacion de la Península en 20 del presente mes, dice à esta Direccion general de Real órden lo siguiente:

313

En vista de lo manifestado por V. S. acerca de la solicitud de D. José Pascual, vecino de Valencia, sobre que en
lo sucesivo sea fibre el aprovechamiento de los marmales,
pórfidos, juspes y alabastros, con sujecion à las disposiciones
de la legislación de minas, S. M. se ha servido resolver que
no se haga novedad en lo prevenido en el artículo 2º del
Real decreto de 4 de julio de 1825, que declara de aprovechamiento comun ó particular las canteras de que se trata.

Lo que comunico a esa inspección para su debida observancia. — Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 29 de
noviembre de 1844. — Rafael Cavanillas. — Sr. Gefe político
de las islas Baleares.

Se publica en este periódico para que tenga su debido cumplimiento. Palma 12 de diciembre de 1844.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Seccion de gobierno. Circular. El Sr. subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 21 de noviembre último me dice de Real orden lo siguiente:

Por el ministerio de la Guerra, en 15 del actual, se transcribe à este de la Gobernacion de la Península la real órden en que con la misma fecha comunica à los capitanes generales previniéndoles que S. M. ha tenido à bien mandar que, con arreglo à lo dispuesto en la Real órden de 28 de mayo de 1842, queden sin curso en lo succsivo cuantas solicitudes hagan los pueblos ó particulares pidiendo la indemnizacion de los daños y perjuicios causados en sus propiedades, por empleos de materiales ó efectos suministrados para obras de fortificacion en la pasada guerra, y que en su consecuencia no den curso à instancia alguna de esta clase. De Real órdeu, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo à V. S. para su conocimiento.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados que haya en esta provincia. Palma 12 de diciembre de 1844. Joaquin Mu-

ximiliano Gibert.

Seccion de Fomento. Circular. Los ayuntamientos de los pueblos que no han contestado todavia á la circular de 22 de noviembre último iuserta en el Boletin núm. 1836 en que se pidieron varias noticias sobre fábricas de todas

314 clases y nuevas industrias, lo verificarán sin falta dentro el preciso término de 6 dias: Palma 10 de diciembre de 1844. Joaquin Maximiliano Gibert.

Seccion de gobierno. Circular. Habiendo sido insuficientes cuantas circulares se han espedido previniendo à los alcaldes de los pueblos de esta provincia la remision al delegado de este gobierno político de las cuentas y demas documentos administrativos del ramo de proteccion y seguridad pública deutro los plazos que estan prevenidos; he dispuesto se observen estrictamente por los refe-

ridos alcaldes las prevenciones siguientes:

Los alcaldes de los pueblos de esta isla, rendirán la cuenta general del papel que hayan espendido hasta 31 del actual, antes del 5 de enero del año próximo de 1845, debiendo presentar en el acto un estado de consumos, valores y existencias arreglado en la parte que haya lugar al modelo puesto á continuacion de la circular de este gobierno político de 30 de noviembre de 1842, añadiendo un resumen conforme al que va al pie de esta, el que tambien deberá continuarse en las cuentas mensuales y trimestrales:

Los alcaldes de Menorca é Iviza cumplirán con la anterior prevencion aprovechando la venida del primer correo que se espida para esta capital en el mencionado mes de

enero.

Si en poder de dichos alcaldes obrasen algunos pasaportes, pases ó refrendos, los retendran para la espedicion del año próximo; y al presentarse á rendir la cuenta general de que queda hecho mérito, recibirán el pedido por duplicado de los documentos qué conceptuen necesarios para el año de 1835.

A fia de proporcioaarles en pronto envio del papel que necesiten para el año pròximo comisionarán persona competentemente autorizada paraque se presente al comisionado delegado à recoger el pedido; único medio para,

que llegue à sus manos.

Para mayor claridad de cuanto vá espuesto, encargo á los alcaldes se enteren de las circulares de este gobierno político, insertas en los Boletines oficiales del año de 1842 números 1438 y 1609 que marcan los plazos en que deben remitir sus cuentas mensuales y trimestrales verificándolo desde luego los que hayan faltado en remitirlos.

Espero por lo tanto que por los referidos funcionarios

públicos no se demorará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta circular y demas que van citadas. Palma 11 de diciembre de 1844.-Jonquin Maximiliano Gibert.

#### Resumen.

Importa lo espendido		4269	
Son bajapor el 4 por ciento de retribucion		170	25
Metalico que se remite		4098	9

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

En circular de 24 de julio último, inserta en el Boletin oficial número 1785, se dispuso que los ayuntamientos entregasen en esta depositaría sus respectivos cupos de la talla provincial, mitad en el mes de agosto y la otra mitad en 31 de octubre del corriente cão. Han espirado estos dos plazos sin que la mayor parte de los cuerpos municipales hayan satisfecho sus adeudos. En tales circunstancias, teniendo la Diputación obligaciones perentorias y urgentes á que atender, ha resuelto prevenirles que en el término de 8 dias satisfagan las sumas que adeudan y debian ya haber cubierto. Palma 12 de diciembre de 1844. El presidente, Joaquín Maximiliano Gibert. P. A. de la D. P.-Antonio Canals secretario.

A pesar de las repetidas circulares de la Diputacion y señaladamente la de 25 de octubre último los ayuntamientos descritos al pie no han verificado aun el page de las cantidades que adeudan por el impuesto de carruages y caballerios de este año y algunos anteriores. En su consecuencia ha resuelto la Diputacion prevenirles por última vez que hagan efectivos los cupos dentro el preciso é imprarogable término de 6 dias, pasados los cuales saldrán varios comisionados à costa de los ayuntamientos omisos sin dar nuevo aviso. Palma 10 de diciembre de 1844. El presidente, Joaquin Maximiliano Gibert. P. A. de la D. P.-Antonio Canals secretario.

Palma, Alcudia, Alaró, Bañalbufar, Campanet, Santa Margarita, Calviá, Llubí, Montuiri, La-Puebla, Sansellas, Santañy, Binisalem, Buger, Capdepera, Fornalutx.

#### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Apesar de los repetidos anuncios insertos en los periódicos de esta capital del 5, 6, 7 y 8 del mes de setiembre último y Boletia oficial número 1803, para que los sugetos que à consecuencia de las disposiciones del gobierno, presentaron en los meses de marzo y abril anteriores los documentos de la deuda interior Hamados à renovar, se personasen à recoger del comisionade al efecto D. Antolio Duval los nuevos documentos, previa entrega del resguardo respectivo; aperece no haberlo realizado los siguientes:

D. Juan Rebasa, D. Gerónimo Alzamora. D. Ignacio Truyols. D. Matías Clar. D. Juan Salvà. Maciana, Francisca y Gerónima Roca. Jaime Cocoví. Bartolomé Clar. D. Jaime Tomas. D. Bartolomé Ferragut. Pedro Salvà. D. Antonio Coll. D. Antonio Pujol y Sard. D. Jaime Antonio Pomar. Doña María Josefa Verger. Doña Leonor Berard. Esemo. Sr. don Antonio: Roten. D. Vicente y doña Catalina Serra y Roselló. D. Macuel Menendez. Doña Rosa Tomas. D. Juan Socias. Pedro Tomas. D. Juan Xemena y D. José María Bosch. D. Jaime Bauza, D. José Valentin Forteza. D. Bernardo y D. Miguel Aguiló.

Quienes es de desear lo verifiquen à la brevedad posible, ya por exigirlo así sus propios intereses, como tambien la completa terminacion del negocio. Palma 9 de

diciembre de 1844. Joaquin Scheidnaget.

#### INTENDENCIA MILITAR DE LAS BALEARES.

Debiendo sacarse à pública subasta á las 12 del dia 19 del mes actual en los estrados de la intendencia general militar el servicio de la hospitalidad de la plaza de Cádiz, con arreglo al pliego de condiciones que estarà de manifiesto en la secretaria de la misma intendencia, se publica el presente aviso para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta. Palma 11 de diciembre de 1844. Manuel Robleda.

En cumplimiento de Real orden se celebrará subasta én la intendencia general militar en la mañana del dia 9 de enero próximo venidero, para contratar el servicio general de transportes militares por mar y tierra, de un puerto à otro de la peninsula á las islas Baleares, y de

317

estas entre, si; lo que se anuncia en este periòdico para conocimieto de los que quieran interesarse en este servicio, advirtiéndoles que despues de concluido el acto de la subasta no se admitirán proposiciones por ventajosas que sean, pues todas han de sugetarse à la pública concurrencia. Palma 11 de diciembre de 1844. Manuel Robleda.

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA.

No habiendo sido admisibles en el dia de ayer las posturas que se presentaron en la subasta del peso de la Romana Universal y del Carbon, ha resuelto el M. I. Ayuntamiento que se proclamen nuevamente dichos propios por última vez el dia 13 del corriente à las doce del dia en el balcon inferior de esta casa consistorial, y siendo admisible la postura se procederá à su remate; admitiéndose en los dias 14, 15, 16 y 17 las pujas que se ofrezcan, las que deberán asegurarse basta las doce del mismo dia 17 en que se practicará el segundo remate, y si no hubiese puja de ninguna clase quedará subsistente el primero. Palma 11 de diciembre de 1844.—Miguel Ignacio Manera, secretario.

#### COMISARIA DE GUERRA DE PALMA.

No habíendo sido admitida por el Sr. Intendente militar de este distrito la postura hecha en 5 del corriente mes para el arriendo por tres años de los pastos que se crian en los fosos de la fortificación de esta plaza, se celebrará nueva subasta el dia 16 del actual de las once de la mañana hasta la una de la tarde en mi casa habitación sita en la calle de San Miguel núm ero 7, bajo el mismo plan de condiciones que se hallará de manifiesto; en la inteligencia de que no tendrà efecto el remate hasta obtener la superior aprohación. Palma 10 de diciembre de 1844.

—José de Lamor y Dezcallar.

#### JUNTA DEL CAMINO DE SOLLER.

Considerándose diminatas las posturas ofrecidas hasta ahora para el arrendamiento de los arbitrios destinados á la carretera de Soller á Palma, con arreglo al plan de condiciones inserto en el Diario constitucional de 28 de noviembre último, queda señalado el domingo próximo 15 318
del actual á las 11 de la mañana para continuar la subasta
que se verificará en esta capital en el balcon de la casa
consistorial y en Soller. Palma 11 de diciembre de 1844.

P. A. D. L. J. del camino de Soller. Antonio Canals
vocal secretario.

#### JUNTA DE SOCORROS DE FELANITX.

En el estado número 2º demostrativo de los fondos procedentes de suscripciones para atender á las necesidades de Felanitx ocurridas con motivo de la catástrofe del 31 de marzo último, inserto en el Diario constitucional de estaciadad, no se continuaron por equivocación cuatrocientos treinta y cuatro reales, cinco maravedises vellon que entregó en 22 de julio el ayuntamiento de la villa de Sineu, por cuyo motivo debe rectificarse dicho estado, y en lugar de los 100,023 rs. 5 ms. a que ascendia la suma deben ponerse cien mil cuatrocientos cincuenta y ocho rs. y un maravedí. Palma 11 de diciembre de 1844.—Miguel Amer presidente.—P. A. de L. J.—Miguel Veyñ secretario.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.

en mit gegat te buje og de grande gra